

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0316-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 06 de marzo de 2023

### EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

**VISTO:** El Expediente N° 001832-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DEL PERÚ** con RUC N° 20140692671, debidamente representado por Noel Pahuacho Gutarra, identificado con DNI N° 40019463; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS;** y

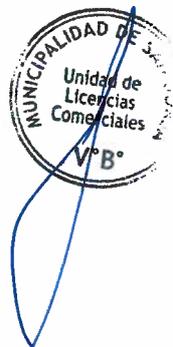
### **CONSIDERANDO:**

Que, la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"CONFERENCIA CRISTIANA RESTAURANDO FAMILIAS"**, a realizarse el **viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de marzo de 2023**, en el horario **desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas**, sito en el **COLISEO EDUARDO DIBOS** ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 – SAN BORJA**, con una concurrencia de **DOS MIL NOVECIENTAS (2,900) PERSONAS.**

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A; establece los siguientes requisitos: **1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada (folio 02); 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (folio 03); 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB (folio 2 y 19); 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes (04 al 15) acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad (folio 16); 5) Pago por Derecho de Trámite (folio 01).**

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE)**, el inciso a) del artículo 42 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: *"Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado ITSE"*; en ese sentido, se verifica que a folio 18 obra la **Resolución de Unidad N° 0429-2023-MSB-GM-GSH-UDC** de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se declara procedente la solicitud de ECSE para el evento denominado **"CONFERENCIA CRISTIANA RESTAURANDO FAMILIAS"** en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 TORRES DE LIMATAMBO, SECTOR B**, con el aforo de **DOS MIL NOVECIENTOS (2,900) personas** en un área de **13,916.2500m2**. Razón por la cual, se determina que **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado por el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, la administrada adjunta en a folio 03 al 14 obra copia de la póliza de seguro de responsabilidad N° 2402312200046, suscrita conjuntamente con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el evento denominado **"CONFERENCIA CRISTIANA RESTAURANDO FAMILIAS"**, para un aforo de dos mil novecientas (2,900) personas y cuya vigencia rige a partir del **viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de marzo de 2023**. Animismo, a folio 16 obra la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica. Por lo que, determina que **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0316-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	<b>IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DEL PERÚ</b>
NOMBRE DEL ESPECTACULO	:	<b>"CONFERENCIA CRISTIANA RESTAURANDO FAMILIAS"</b>
FECHA	:	<b>VIERNES 10, SÁBADO 11, DOMINGO 12 DE MARZO DE 2023</b>
HORARIO	:	<b>DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS</b>
UBICACIÓN	:	<b>AV. ANGAMOS ESTE N° 2699 – SAN BORJA</b>
AFORO	:	<b>DOS MIL NOVECIENTAS (2,900) PERSONAS.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la razón social **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DEL PERÚ**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/VMR  
C.C. UAD, UF.  
**IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DEL PERÚ**  
DIRECCION: JR. ANDRES AVELINO CACERES N° 269 – CARABAYLLO.